

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Peetas.	FUERA DE CORDOBA	Peetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	98	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1864.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 4 de Enero)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

FOMENTO

PESAS Y MEDIDAS

Circular número 49

Próximo el comienzo de la comprobación y contrastación periódica de los objetos destinados á pesar y medir, correspondiente al año de 1896, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de pesas y medidas de 8 Julio de 1892, y conforme con lo prevenido en el artículo 60 del mismo, he acordado hacer las prevenciones siguientes á las Autoridades provinciales y municipales de esta provincia y á cuantas personas se encuentren en ella obligadas á cumplir ó hacer cumplir la Ley vigente de pesas y medidas.

1.ª El día 1.º de Enero de 1896 empezará la comprobación y contrastación de las pesas, medidas é instrumentos de pesar y medir de esta capital y demás poblaciones de la provincia, por el orden y en los plazos que se designan á continuación y á su tiempo serán señaladas por este Gobierno.

Córdoba.—Desde el día 1.º de Enero al 15 del mismo mes, debiendo los industriales y comerciantes de todas clases presentar durante dicho plazo, en la oficina del Fiel Contraste, situada en la calle de San Fernando número 131, los instrumentos de pesar y medir á que están obligados.

2.ª Dicha contrastación anual comprende, para los efectos de este servicio, á las oficinas y establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincia ó de los Municipios, á los establecimientos industriales y de comercio de cualquier especie, almacenes, tiendas, féricas, mercados, puestos am-

bulantes, y por último, á todas las personas que, hallándose ó no incluidas en la matrícula del comercio ó de la industria y hagan uso de pesas y medidas, deben someterlas á la contrastación, como único medio de legalizar su empleo en las transacciones. A cuyo efecto y para que los interesados sepan á qué atenerse, en cuanto á los aparatos de pesar y medir, se sujetarán á lo prevenido en la relación adjunta.

3.ª Durante el periodo que se fije para la comprobación y contrastación en las poblaciones de esta provincia, los señores Alcaldes dispondrán que se publique y fije inmediatamente, en los sitios de costumbre, el anuncio oportuno, para que dentro del plazo señalado concurran á la oficina de contrastación todas las personas que en el ejercicio de sus industrias ó profesiones hagan uso ó estén obligadas á usar pesas, medidas é instrumentos de pesar.

4.ª Los dueños ó encargados de los establecimientos, comercios, ambulancias, etcétera, etcétera, ya citados, tanto de esta capital como de las demás poblaciones de la provincia, que transcurrido el plazo que se fije para cada una de ellas, hubieren dejado de concurrir á la práctica de la comprobación y marca referidas, en la oficina del Fiel-Contraste, darán á entender que acceden á que se practiquen en sus propios domicilios, devengando dobles derechos de tarifa y demás gastos que se originen, según determinan los artículos 77 y 78 del Reglamento vigente.

5.ª Los dueños de cualquiera clase de establecimientos industriales y de comercio y sitios de contratación que no se hallen provistos de las colecciones de pesas y medidas necesarias, y que bajo excusa ó pretexto se negaren á la práctica de comprobación y marcas prevenidas, y aquellos que tuvieren en uso ó posesión, en sus establecimientos, objetos de pesar ó medir no pertenecientes al sistema métrico-decimal, no contrastados, ó en fin, no ajustados en su forma y condiciones á las que las disposiciones vigentes determinan, incurrirán en las penas que señalan los artículos 98, 99 y 100 del Reglamento vigente.

Recomiendo á los señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, presten al Fiel-Contraste de pesas y medidas de esta provincia, ó á sus Ayu-

dantes, la protección debida, como funcionarios del Estado.

Lo que he dispuesto se haga público en este BOLETIN OFICIAL para su cumplimiento, del que onidarán especialmente los señores Alcaldes, haciéndolo conocer desde luego á sus administrados por los medios de publicidad de que dispongan.

Córdoba 20 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

Relación de las industrias y profesiones sujetas á la comprobación y marca anual, con expresión de los instrumentos de pesar y medir que están obligados á presentar.

Farmacias

Dos balanzas y serie de pesas desde un kilogramo á un centígramo.

Comestibles y géneros coloniales por mayor

Instrumentos para pesar cuando menos hasta 50 ó 100 kilogramos y series de medidas desde decalitro á litro por cada uno de los líquidos que se expendan.

Comestibles por menor

Dos balanzas de 10 y 2 kilogramos de alcance y serie de pesas desde 10 kilogramos á 5 gramos.

Vino, aguardiente, aceite, vinagre y petróleo por mayor

Instrumentos para pesar hasta 50 ó 100 kilogramos y serie de medidas desde decalitro á litro para cada líquido.

Vino, ag. rdiente, aceite, vinagre y petróleo por menor

Colección de medidas desde doble litro á centilitro para cada líquido.

Lecheros

Colección de medidas desde doble litro á centilitro.

Molinos y fábricas de aceite

Instrumentos para pesar hasta 60 ó 100 kilogramos y serie de medidas desde medio hectolitro al litro.

Molinos, fábricas y almacenes de harina

Instrumentos para pesar hasta 50 ó 100 kilogramos y serie de medidas desde medio hectolitro á litro.

Toda clase de almacenes que vendan por peso

Báscula, romana ó balanza para pesar por mayor.

Almacenistas y comerciantes de cereales, legumbres, semillas y salvados

Instrumentos para pesar hasta 50 ó 100 kilogramos ó serie de medidas desde medio hectolitro á litro.

Fábricas de todas clases, almacenes de carbón y combustibles, empresas de transportes, rematantes de consumos, etc., etc.

Básculas ú otros instrumentos de pesar y medir necesarios para el servicio del público.

Ferretería y quincalla

Balanzas, serie de pesas desde 5 kilogramos á 50 gramos, metro é instrumento para pesar hasta 50 á 100 kilogramos.

Tegidos por mayor

Metro é instrumento para pesar hasta 50 ó 100 kilogramos.

Tegidos por menor

Metros.

Tablageros, tocineros, etc.

Dos balanzas de 10 y 2 kilogramos de alcance, serie de pesas desde 10 kilogramos á 5 gramos é instrumentos para pesar cuando menos hasta 50 ó 100 kilogramos.

Panaderos, tahenas, etc.

Balanzas, serie de pesas desde 2 kilogramos á 5 gramos y romana ó báscula.

Droguerías

Dos balanzas de 10 y 2 kilogramos de alcance, serie de pesas desde 10 kilogramos á 5 gramos é instrumentos para pesar cuando menos hasta 50 ó 100 kilogramos.

Confiterías

Dos balanzas de 10 y 2 kilogramos de alcance y serie de pesas desde 10 kilogramos á 5 gramos.

Cererías

Dos balanzas de 10 y 2 kilogramos de alcance y serie de pesas desde 20 kilogramos á 5 gramos.

Están obligados también á presentar los aparatos de pesar y series completas de pesas y medidas, los dueños de puestos fijos ó ambulantes y despachos de todas clases aunque sean accidentales.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 5

En las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Baena, por los delitos de robo y homicidio respectivamente, contra José Curiel Lovato y Vicente Pérez Carrillo, se han señalado para que se vean ante el tribunal del Jurado, en esta capital, los días 10 y 11 de Febrero próximo, á las once de su mañana, habiendo sido designa-

dos por la suerte como jurados y supernumerarios los que a continuación se expresan:

Cabezas de familia

- D. Joaquín Dios Salamanca
Benito Aguilera Morales
Manuel Padillo Campaña
Fabian Barrioso Fuentes
Manuel Morales Bujalance
Antonio Porras López
Antonio Prados Navajas
Francisco Pozo Quero
Manuel Giménez Criado
Rafael Tamajón Alarcón
José Vazquez Moreno
Agustín Giménez Giménez
Juan Rojano Baena
Antonio Bujalance Quero
Manuel Horcas
Francisco Giménez Criado
Antonio Criado Criado
Zoiló Molina Giménez
Andrés Millán Moreno
Manuel Carvajal Aguayo

Capacidades

- D. José Criado Ruiz, mayor
Pedro Navas Navas
Manuel Rojano Pavón
Diego Alcalá Buelga
Juan José Castilla Urbano
Mariano Savariego Urbano
Federico del Río Luque
Francisco Burrueco Cárdenas
Juan Domingo Tarifa Ariza
Miguel Gallardo Porcuna
Mateo Isidoro Sucin López
Juan de Navas García
Rodrigo Cubero Villarreal
Raimundo Riobó Pérez Mena
Luis Rodajo Herrero
José Bujalance Ariza

Supernumerarios

- D. Manuel Pérez Cuñado
Antonio Rivera Cruz
Rafael Vidaurreta Pérez
Miguel Coca Castro
Antonio Giménez Serrano
Francisco Cruz Córdoba

Córdoba 26 de Diciembre de 1895.
—El Secretario, Antonio María González.

AYUNTAMIENTOS

BELMEZ

Núm. 23

Año de 1896

Lista de electores de Compromisarios para Senadores que ha formado y publica hoy el Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento y para los efectos prevenidos en los artículos 25 y siguientes de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

- D. Juan Sampelayo Cámara
Eduardo Soto Barona
Cipriano Moros Mazo
Francisco Mohedano Madueño
Pedro Antonio Castillejos Rivera
Diego Cuadrado Rodríguez
Pasciano Arregui Pérez
Rafael García Villalba
Francisco Esquinas Cobos
José Soto Barona
Francisco Macario López Bote
Mariano Ledesma Murillo
Vicente Sampelayo Cámara
Rafael Mohedano Pérez
Basilio Sotillo Prada
Vacante
Vacante
Vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen:

Pts. Cst.

- D. Agustín Arregui Fernández 3425 82
Juan Antonio Lozano Lozano (mayor) 1129 26
Manuel Boza Arias 993 78

- D. Hilario J. Solano Sandez 737 01
Juan Antonio Lozano Lozano (menor) 590 82
Vicente Sánchez Melero 530 49
Urbano Navasquez Alduan 496 76
José Antonio Rodríguez Aparicio 473 67
Felipe Gómez Mellado 387 02
Lúcas Narvaez Sánchez 386 02
Antonio Lozano Barona 339 71
Francisco Sánchez González 319 78
José Gomariz Rubio 303 37
Juan Gil Fernández 276 98
José Ramón Lizaso Igarzabal 259 75
Baldomero Díez Llagas 247 91
Antonio García Frias 246 19
Antonio Montero Palacios 238 54
José Manuel Navarro García 236 16
Manuel Sierra Escudero 228 88
Ricardo Soto Barona 213 33
Anacleto Paz Barrena 212 65
Antonio López Muñoz 209 40
Alfonso Ramírez Ruiz 205 91
Antonio José Muñoz Herrás 205 24
Juan Antonio Rivera García 197 06
Sebastian Sánchez González 196 82
Cipriano Arias Cuadrado 196 74
Cándido Pelegrí Morales 196 74
Carlos Manzanares Baratan 196 74
Alfonso Castillejo 196 74
Gregorio Ortega y Caballero 194 79
José Madrid Velasco 193 58
Alejandro López Muñoz 188 37
Acisco Muñoz Rodríguez 186 62
Joaquín González Bernardino 178 16
Jerónimo Mohedano Gómez 152 58
Juan Pino Santos 150 01
José Pando Jiménez 148 48
José León Torres 140 17
Juan Antonio García Cabrera 140 17
Francisco Cantero Bermudez (mayor) 133 68
Tomás Romero García 129 61
Juan Mohedano Molina 128 14
Mateo Ruiz Caballero 126 85
Antonio Gordillo Ruiz 123 89
Cecilio Rivera García 123 72
Rafael Rivera Caballero 123 63
Leonardo García Ruiz 122 96
Wenceslao Caballero Alcalde 122 96
Julian Beltran de la Casa 122 07
Venancio Lozano Guerra 121 73
Felipe Berenguer Berdú 121 53
Fernando Mahedano Martínez 120 82
Saturnino Anegón García 116 73
Fidel Vera Narvaez 115 86
Juan Antonio Reseco Suárez 115 39
Braulio Pedrajas Murillo 115 24
Manuel Villarrubia Ramírez 115 15
Eusebio Gutiérrez Jiménez 114 53
Crisanto Rodríguez Caballero 114 35
Alfonso Marín García 114 35
León Gutiérrez Domínguez 113 01
Juan Alcántara Márquez 112 17
José Sanz Pascual 108 17
Antonio Gómez Torrico 107 88
Ángel Díaz Sánchez 102 81
Alejandro Villaseñor Dorado 101 80
Luis Pedrosa Carrasco 101 70
Manuel Romero Ranchal 99 19
Antonio Castillo Ruiz 97 73
José Vioque Fernández 96 33

Belmez 1.º de Enero de 1895.—El Alcalde, Juan Sampelayo.—El Secretario, Enrique Soria.

PEDROCHE

Número 24

Año de 1896

Lista de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta y mayores contribuyentes, que tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores en el presente año natural.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Morillo Tirado
Mariano Tirado Sánchez
José Conde Moreno
Emilio Manosalvas Peñas
José Alamo Pizarro
Juan Medina Peralbo
Joaquín Gallardo Ramírez
Alfonso de la Fuente Pedrajas
Manuel Cano Cobos
Vicente Cano Regalón

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen:

Ptas. Cts.

- D. Antonio Blanco Herrador 1073 90
Manuel Manosalvas Díaz 372 56
Antonio Morillo Tirado 327 18
Francisco Rodríguez y Blanco 322 38
Juan Blanco Herrador 259 20
Roman Cabrera Blanco 232 44
Rafael Moreno Tirado 139 34
José Peralbo Ranchal 138 19
Joaquín Blasco Henestrosa 132 55
José Pérez Rueda 110 43
José Díaz Peñas 97 81
José Cobos Vázquez 96 55
Antonio Gallardo Morillo 88 84
Miguel Campos Molina 83 48
Juan Conde Rubio 82 27
Alejandro Tirado Medina 80 30
José Gómez Conde 79 05
Francisco Cano Regalón 78 90
José Conde Moya 77 64
Diego Valverde Castillo 77 63
Francisco Ricardo Moreno 75 81
José Manosalvas González 75 69
José Ruiz Marta 74 82
Alfonso Arévalo Arévalo 74 62
José Gómez Sicilia 73 84
José Muñoz Salas 73 54
José Fuentes Gómez 67 25
Domingo Sánchez Núñez 66 48
Rafael Alamo Conde 65 68
Juan Tirado Medina 65 08
Antonio Rubio Garrido 62 72
Hilario Sánchez López 59 63
Julian Alamo Herruzo 58 32
Antonio Justo Oarrillo 58 12
Miguel Moreno Campos 56
Francisco Sánchez García 55 58
Modesto Carbonell Montó 53 95
Antonio Tirado Medina 53 42
Francisco Regalón Blanco 51 48

Como Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que la precedente lista es copia de su original, formada por la Corporación en el día de hoy.

Y para su publicación pongo el presente, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Pedroche a primero de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Tomás Cejas.—Visto bueno: José Morillo Tirado.

VILLAVICIOSA

Núm. 25

Año de 1896

Lista que en cumplimiento a lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, se forma de los señores Concejales y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por contribuciones directas y que tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores.

Señores Concejales

- D. José Escobar Arrivas
Juan Fernández Nevado

- D. Manuel Contreras Nevado
Juan Machuca Nevado
Juan Calvo Sepúlveda
Manuel Cantero Rodríguez
Pedro José Nevado Escobar
José Escobar Infante
Antonio Sisenando Ruiz
Pedro José Muñoz Carretero
Aurelio Vargas Caballero
Gabriel Romero Nevado

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen:

Pts. Cts.

- D. Antonio Escobar Arrivas 1478 32
Ramón Vargas Sánchez 1111 12
Bernardino Cantador Nevado 655 75
Rafael Nevado Infante 608 76
José Nevado Nevado de Martín 590 99
Juan Sánchez Arrivas 588 28
Pelro Cantador Arrivas 584 24
Tomás Vargas Nevado 548 79
Sebastián Vargas Sánchez 542 38
Mateo Puído Moreno 439 69
Sebastián Sánchez Arrivas 429 54
Francisco Nieto Moreno 366 45
Juan Escobar Infante 347 15
José Vargas Sánchez 339 47
José Barrios Moreno 311 80
José Escobar Infante, mayor 275 30
José Moreno Machuca 251 61
Juan Machuca Infante 229 57
Juan León Areales Nevado 200 60
Patricio Nevado Nevado de M. 197 99
Domingo Moreno Nevado 197 91
Antonio Galán Calero 195 08
José Martínez Serrano 193 68
Rafael Valmisa Tenorio 192 25
José J. Barrios Infante 185 57
Miguel Pedraza Caballero 183 20
Rodrigo Contreras Nevado 179 30
José Valenzuela González 177 30
Gabriel Arrivas Nevado 168 87
Sancho Calero Galán 162 30
José de la Torre Rodríguez de José 161 99
Bernardino Nevado Nevado de M. 160 28
Diego Martínez Rayo 159 62
Gabriel Nevado Nevado 145 77
Federico Soria Sánchez 137 69
Juan Rodríguez Alcaide 136 11
Gabriel Nevado Escobar 131 79
Juan Nieto Pulido 130 15
Miguel Muñoz López 126 93
Juan de Dios Infante Carretero 123 89
Juan Carretero Díez 123 14
Lorenzo Caballero Vargas 119 58
Rafael J. Cantador Cobos 110 05
Rafael Nevado Escobar 110 03
Francisco Nieto García 106 87
José B. Nevado Nevado 105 17
Acisclo Arrivas Escobar 100 40
Manuel Nieto García 99 09
Villaviciosa 1.º de Enero de 1896.—El Alcalde, José Escobar.—El Secretario, Juan Serrano.

DOS TORRES

Núm. 27

Año de 1896

Lista de los señores del Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo que tienen capacidad para votar Compromisarios, según dispone el art. 25 de la Ley del Senado.

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan José Moreno Jurado
Agustín Vioque Arévalo
Antonio Moreno Jurado
Manuel Cortés Velarde
Hipólito Fernández Viñas
Cristino Arévalo Gallegos
Santiago S. Arévalo
León Naranjo Jurado
Pedro Gallardo Morillo

D. Rafael Blanco Prado
Fernando Blanco Vioque
José María Peinado Marquez
Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen:

Pts. Cts.

Castro Alcalde Juan	295	43
Blanco Prado Antonio	250	37
Cañuelo Blanco Juan	232	15
Calero Navas Andrés	221	58
Herrero Delgado Antonio	208	11
Ferreras Murillo Antonio	171	53
Herrero Delgado Eulalio	166	88
Hijosa Caballero Faustino	163	91
Calero Velarde Antonio	159	05
Blanco Galán Alfonso	154	47
Madueño Perea Fernando	135	05
Alcalde Alaes Miguel	125	22
Lolumo Barrio Angel	121	73
Cortés Velarde Victoriano	113	86
García Arévalo Hijosa Andrés	113	85
González Fernández Juan	97	74
Velarde Ramírez Jorge	96	69
Sánchez Alcalde Rafael	92	34
Hijosa Caballero Nemesio	86	40
Romero Crespo Julián	81	87
Ruiz Merelo José	81	79
García Arévalo Hijosa Manuel	78	75
Amaya Concha José	75	94
Rico Pedrasas Lorenzo	68	86
Rodríguez Madueño Juan	67	63
Fernández Marquez José	67	02
Bravo Figueroa Eduardo	66	60
Gutiérrez Serrano Marcelino	66	19
Moreno Rubio José	59	99
Muñoz García Nemesio	59	27
García Arévalo Hijosa Antonio	58	25
Rico Ramírez Sebastián	56	81
Lopez Amaya José	55	30
Lopez Amaya Emilio	55	30
Moreno Jurado Casimiro	53	18
Vioque Fornal Antonio	51	81
Gomez Muñoz Mónico	51	39
Delgado Avila Adolfo	50	83
García Caballero Juan Martín	50	74
García Serrano Andrés	50	73
Reyes Serrano José	49	84
Alcalde Alaes Julián	49	18
Jurado Fernández Antonio	48	56
González Rodríguez Antonio	48	17
Moreno Madueño Faustino	48	14
Fernández Fernández Jorge	45	40
García Arévalo Hijosa Francisco	43	30
Molina Martínez José	40	32

Don Torres 1.º de Enero de 1896.
El Alcalde, Juan J. Moreno.—El Secretario, Faustino Moreno Madueño.

A Ñ O R A
Núm. 26

Lista de los individuos que como Concejales los primeros y mayores contribuyentes los segundos, tienen voto en esta villa para elegir Compromisarios para la elección de Senadores.

Señores del Ayuntamiento
D. Juan Madrid Riquez
Martín Caballero Rodríguez
Eugenio José Rodríguez
Miguel Tirado Ruiz
Francisco Ruiz Bejarano
Francisco Sánchez Montero
Bartolomé Gil López
Juan de la Cruz Gil Benitez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen:

Pts. Cts.

D. Francisco Bravo Benitez	62	88
Juan Barrios García	27	98
Antonio Bernal Gómez	60	
Melchor Bravo Caballero	34	59
Francisco Bravo Caballero	34	44
Juan Bejarano Benitez	50	35
José Bejarano Benitez	49	76
Bartolomé Bejarano Benitez	68	14

D. Miguel Caballero Rodríguez	28	24
Atanasio Franco Moreno	35	01
Diego Gil García	30	90
José Mateo Gil Benitez	47	93
José García Madrid	58	20
Miguel Joaquín Gil	34	98
Francisco Gil Parra	63	88
Miguel García Madrid	44	09
Agustín García Madrid	34	35
Sebastián García Bejarano	53	01
Miguel García Bejarano	29	24
Baldomero García López	70	84
Miguel Herruzo Merino	58	30
Antonio Jurado García	4	
Juan Jurado García	31	22
Clemente López Bejarano	48	64
Gregorio López Bejarano	34	48
Juan Madrid López	55	53
Juan José Madrid	57	60
Juan Montero Guevara	481	16
Bartolomé Madrid Riquez	222	74
José María Montero	43	28
José Andrés Olmo López	103	95
Andrés Peralvo Blanco	90	67
Mateo Ruiz García	50	60
José Gabriel Sanchez	39	60
Mariano Sánchez y Madueño	50	
Francisco Tirado Ruiz	64	55

Ahora a 1.º de Enero de 1896.—El Alcalde, Juan Madrid.—El Secretario, José María Montero.

P R I E G O
Núm. 14

EDICTO DE 1.ª SUBASTA
Don Santiago Serrano Ruiz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo que se sigue contra Antonio Aguilera Serrano, por débitos a los fondos del Pósito de esta ciudad, y en virtud de providencia dictada en el día de la fecha, se sacan a pública subasta los bienes inmuebles embargados al mismo que a continuación se expresan:

Tres fanegas de tierra olivar en la Pajera, de este término, que lindan al Este otras de Felipe González Ortega; Sur herederos de Adrian Gutiérrez; Oeste de María Aguilera Montes, y Norte de don José Valverde Fernández.

Cuya subasta tendrá lugar el día diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y seis, y hora de las doce a una de su tarde, en las Casas Consistoriales, por el tipo de ciento noventa pesetas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del precio de su capitalización, mediante la consignación del 10 por 100 en la Depositaria del Ayuntamiento, debiendo advertir al rematante, que ha de entregar el importe del remate en el acto de la adjudicación y al deudor que podrá librar su finca pagando la deuda y recargos, antes de la subasta.

Dado en Priego a veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, Santiago Serrano.—P. S. M., El agente A., Leopoldo Zurbano.

FUENTE OBEJUNA
Núm. 15

Don José Enrique Cortés y Velarde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el ganado lanar de la propiedad de José Romero y Romero, vecino de esta población y morador en la Aldea de Alcornocal, que se encuentra pastando en el sitio llamado Molino de los Arcos y Dehesa de los Mártires, de este término municipal, se halla padeciendo la enfermedad epizootica, variolosa, a la cual se le ha señalado el correspondiente lazareto en dicho sitio, con señales claras, según está prevenido en semejantes casos.

Y con el fin de que llegue a conocimiento del público, se fija el presente en Fuente ovejuna a 29 de Diciembre de 1895.—José Enrique Cortés y Velarde.

VALENZUELA
Núm. 16

Don Francisco Serrano López, primer teniente Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta población a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término, que ha de servir de base para la distribución contributiva de la misma, durante el próximo ejercicio de 1896 a 97, se

anuncia al público, a fin de que tanto este vecindario, cuanto los hacendados forasteros, terratenientes en este término, presenten en esta Alcaldía, en el plazo de quince días que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relación jurada de todas las fincas urbanas y rústicas y ganados que posean, para que las Corporaciones mencionadas puedan llevar a cabo dicho trabajo con la puntualidad y exactitud indispensables.

Valenzuela 28 de Diciembre de 1895.
—El Alcalde accidental, Francisco Serrano.—P. S. M., El Secretario, José Vázquez.

Estadística

Sanidad

Núm. 19

Fallecimientos ocurridos el día 24 de Diciembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Hembra	Soltera	5 años	Difteria
Idem	Idem	Idem	8 meses	Meningitis
Santa Marina	Idem	Idem	27 años	Cancer
San Pedro	Idem	Casada	74	Lesión cardiaca
Santiago	Idem	Soltera	24	Raquitismo
Catedral	Varón	Soltero	5 meses	Anemia
Idem	Idem	Idem	29 días	Bronquitis
Idem	Idem	Viudo	69 años	Enterocolis

DIA 25 DE DICIEMBRE

Catedral	Varón	Soltero	11 años	Meningitis
Idem	Idem	Idem	70	Diarrea

DIA 26 DE DICIEMBRE

San Pedro	Hembra	Soltera	21 años	Viruela
San Andrés	Idem	Vinda	50	Itiperemia cerebral
Catedral	Varón	Soltero	1 mes	Atrepsia
Idem	Idem	Idem	2	Anemia
Idem	Idem	Viudo	65 años	Bronquitis
Idem	Hembra	Vinda	84	Diarrea senil
Idem	Idem	Soltera	20	Tuberculosis

Córdoba 26 de Diciembre de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.: El Alcalde, E. Alvarez.

JUZGADOS

M A D R I D
Núm. 20
Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor don Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, con fecha diez y siete del actual en los autos seguidos a instancia del Procurador don Luis Lumbreras, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Leonardo Borrego y Estrada, sobre sequestro y enagenación de fincas, se ha mandado sacar a la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Un olivar situado en término municipal de Casariche, en el partido de Pozo Nuevo, de haber diez y ocho aranzadas y cinco octavos de marco, de cuatrocientos estadales la aranzada, equivalentes a ocho hectáreas, treinta y tres áreas, ocho centiáreas y treinta

y dos decímetros, que linda por el Este con otro de don Alberto Galvez y Ariza; por Sur con olivares de doña Idefonsa Gallardo y espellanía nombrada Bañuelos; por Oeste con el del citado don Alberto, y por Norte con otro del señor Borrego y vereda que de Casariche conduce al rio Genil.

2.ª Otro olivar llamado "Peña Tejada", en término de Puente Genil, y pago Campiñuelo de Benal, en la provincia de Córdoba, de haber seis aranzadas y tres octavos de marco referido, equivalentes a dos hectáreas, ochenta y cinco áreas y quince centiáreas, que linda por el Este, Norte y Oeste con olivar de doña Pascuala de Valdés, y por Sur con otro de los herederos de don Rafael Cerveró.

3.ª Otro olivar en el mismo término y sitio de la Isla de Pedigueros, en el pago de Campiñuelo de Benal, segundo cuartel rural, de dos aranzadas, siete octavas y cuarta y cuatro estada-

les, ó sea una hectárea, treinta y tres áreas y cincuenta y dos centiáreas, que linda por el Este con otro de herederos de Juan Luna; por Sur con otro de Pablo de Cuenca; por Oeste con garrotal de Antonio Tellez, y por Norte con otro de los herederos de Pedro Vera.

4.ª Otro olivar al sitio de la Calera, en el mismo pago de Campiñuelo de Benal, y término de Puente Genil, de haber veinte y cuatro aranzadas y seis estadales, equivalentes á once hectáreas, dos áreas, doce centiáreas y noventa y siete decímetros, que linda por el Este con más de los herederos de don Francisco Fernández Bravo; por Sur con otro de don José Baró, y la senda que del Molino dirige á Casari-che; por Oeste con otro del señor Borrego, y por Norte con otro de don Francisco Morales y de herederos de Antonio Estrada.

5.ª Otro olivar, sitio de Paquillo, en el partido Campiñuelo de Benal, ó "Pinta Monas", en dicho término de Puente Genil, de haber dos y media aranzadas, equivalentes á una hectárea y once áreas, ochenta y dos centiáreas, que linda por el Este con camino que conduce á Baldelatosá; por Sur con olivar del señor Borrego; por Oeste con vereda que se dirige al Molino de Don Aivaró, y por Norte con olivar de don Joaquín Ariza.

Y 6.ª Otro olivar, conocido por el del Llano ó Puerta del Molino, al pago de Campiñuelo de Benal, de haber once aranzadas, una cuarta y doce estadales, equivalentes á cinco hectáreas, cuatro áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y sesenta y dos decímetros, que linda por el Este con más de don Carlos Delgado; por Sur con otro del señor Borrego; por Oeste con servidumbre del Molino, y por Norte de Badelatosá.

Cuya subasta tendrá lugar el día veinte y ocho de Enero del próximo año mil ochocientos noventa y seis y hora de la una de su tarde, en este Juzgado de la Latina, respecto á todas las fincas descritas; ante el de primera instancia de Estepa, respecto á la primera de dichas fincas, y ante el de igual clase de Montilla, respecto á las cinco fincas restantes, tomándose por tipo para el remate el de seis mil doscientas pesetas para el olivar Pozo Nuevo; el de mil cuatrocientas pesetas para el olivar Peña Tejada; el de seiscientas pesetas para el olivar Isla de Perdiguero; el de cuatro mil doscientas pesetas para el olivar al sitio la Calera; el de cuatrocientas pesetas para el olivar al sitio de Paquillo, y el de dos mil doscientas treinta pesetas para el olivar conocido por el del Llano ó Puerto de Molino. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de estos tipos: para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del tipo del remate. Se advierte que si se hicieran posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes: que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate y el comprador pagará al Banco todo lo que se le deba por razón de su préstamo, y que dichos bienes se sacarán á pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos.

Madrid veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Juan García.—V.º B.º: J. Cárlos y Alx.

HINOJOSA DEL DUQUE
Número 21

Doctor don José Muñoz Becanegra, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía de don Manuel Pérez Damián, de quien es sustituto el que refrenda, se siguen autos ejecutivos á

instancia del Procurador don Federico Castell y Urquiola, en nombre de don Claudio Bailland y Guichad, Director y representante en España de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, contra don Guillermo Poole y cuatro consortes más, vecinos de Córdoba, sobre cobro de ciento veinte y cuatro mil doscientas noventa y dos pesetas setenta y cuatro céntimos, réditos y costas, en cuyos autos he acordado sacar á pública y segunda subasta, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y el de Pozoblanco, á las doce de la mañana del día veinte de Enero próximo de mil ochocientos noventa y seis, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de su respectiva tasación, los bienes embargados y no rematados en la primera subasta, celebrada el catorce del actual, y que son los siguientes:

INMUEBLES

1.ª Una mina de plomo llamada "Mariana", número dos mil quinientos noventa y dos, con treinta y seis pertenencias, equivalentes á trescientos sesenta mil metros cuadrados, sita en terrenos de Carlos Arévalo, término de Villanueva del Duque; lindante por Noroeste con la mina Benilde, y linda por los demás rumbos con terreno franco; fué denunciada por don Antonio Rousse, que se expidió título de propiedad el diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, inscribiéndose en el Registro de la propiedad de Pozoblanco el catorce de Septiembre del mismo año; fué apreciada en la cantidad de treinta mil ochocientos pesetas, y rebajado el veinte y cinco por ciento, quedan veinte y tres mil cien pesetas 23100

2.ª La mina llamada "Araceli", número dos mil quinientos cuarenta y uno, con doce pertenencias, en extensión de ciento veinte mil metros cuadrados, al sitio "Arroyo de los Hornos", de igual término; lindante por todos puntos con terrenos francos; fué denunciada por don Carlos Poole, obteniendo el título el veinte de Marzo del ochenta y ocho, y está apreciada en cuatrocientas mil pesetas, y rebajado el veinte y cinco por ciento, sirve de tipo para esta subasta la cantidad de trescientas mil pesetas 300000

3.ª Una casa-habitación y otros edificios, enclavados en el perímetro de la mina "Araceli", y apreciados todos ellos en diez mil pesetas; sirve de tipo para esta subasta la cantidad de siete mil quinientas pesetas 7500

Y 4.ª La máquina y materiales existentes también en dicha mina "Araceli", y valorada en ochenta mil trescientas cuarenta y siete pesetas, y sirve de tipo para esta subasta la cantidad de sesenta mil doscientas sesenta pesetas veinte y cinco céntimos 60260 25

Se advierte que según proveído dictado en catorce del actual, salen á subasta formando un solo lote los tres últimos inmuebles, ó sean la mina "Araceli", sus edificios y la maquinaria y materiales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Primera. Los títulos de propiedad de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan ser examinados por los licitadores, á quienes se previene tendrán que conformarse con ellos sin derecho á exigir otros.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque salen á subasta; y

Tercera. Para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del

tipo porque salen á subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—José Muñoz Becanegra.—El sustituto del actuario, Leoncio Barbero.

C O R D O B A

Núm. 22

Don Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal interino de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado y Escribanía del actuario, á solicitud del Procurador don José de Toro y Castillo, por su propio derecho, contra don José Ladrón de Guevara y Enriquez, de este domicilio, he acordado la venta en pública subasta, que tendrá efecto en el local de este Juzgado, calle Marqués del Villar, número tres, el día once de Enero próximo, á las doce de su mañana, de los bienes siguientes:

Un carruaje faetón, descubierto, color nogal, iniciales J. G., en buen uso, valorado en mil ciento veinte y cinco pesetas.

Y unas guardaciones para tronco y guindalate, también en buen uso, en ciento setenta y cinco pesetas.

Un caballo capón, tordo claro, doce años, siete cuartas y cinco dedos, hierro confuso, y valorado por el profesor veterinario don José Herrera en doscientas pesetas.

Otro idem capón, tordo claro, nueve años, siete cuartas y tres dedos, hierro confuso, y valorado en trescientas cincuenta pesetas.

Y otro idem tordo, sordo claro, ocho años, siete cuartas y tres dedos, hierro confuso y valorado en trescientas veinte y cinco pesetas.

Son condiciones que serán admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes del precio; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta, el diez por ciento de dichas tasaciones, satisfaciendo hasta el completo del remate en el acto de la subasta, y que dichos bienes estarán de manifiesto en la casa número trece, plazuela de San Pedro.

Córdoba treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Emilio Fleury.—El actuario, Teodomiro Fernández.

HINOJOSA DEL DUQUE

Número 6

Cédula de emplazamiento

El señor don José Muñoz Becanegra, Juez de instrucción de este partido, ha dictado á éste con fecha veinte y tres de Septiembre último, declarando terminado el sumario que se instruye por hurto de bellotas, contra Manuela Sánchez López, de veinte y cinco años de edad, natural de la Carolina y vecina de Andújar, mandando se emplazase á dicha procesada, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término se les designarán de oficio.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, toda vez que se ignora el paradero de la procesada, y en virtud de auto dictado en el día de hoy, declarándola rebelde, pongo la presente que fuere en Hinojosa del Duque á veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El sustituto del actuario, Leoncio Barbero.

C A R M O N A

Núm. 7

Don Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales,

Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Antonio Aguayo y Moreno se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, contra Antonio Sánchez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y lo parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Sánchez, vecino que se dice ser de Córdoba, cuyas de las circunstancias y actual paradero se ignoran.

Dado en Carmona á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio Aguayo.

C A B R A

Núm. 8

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Rafael García Ortiz, vecino de Carcabuey y cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario que se instruye por la fuga del mismo del depósito municipal de Nueva Carteya, donde se hallaba detenido; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Dado en Cabra á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—José Soler.—El actuario, Licenciado Alfredo Hartado.

Sección de anuncios

Apéndice

AL

AMILLARAMIENTO
El formulario y sus estados correspondientes, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Listas de embarque

Se venden en la imprenta del DIARIO, Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba.